REPÚBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV-74-21
(De 1 de marzo de 2021)

La Superintendencia del Mercado de Valores en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar de oficio o a petición de parte los registros de valores que consten en la Superintendencia;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente en el titular de la Dirección de Emisores o a quien supla en su ausencia, resolver las solicitudes de terminación de registro de valores que consten en la Superintendencia del Mercado de Valores, cuando así lo haya solicitado el emisor;

Que **Fideicomiso ENA Este,** un fideicomiso de emisión, garantía y administración de pagos identificado como Fideicomiso ENA Este No.4012, constituido el 20 de marzo de 2014 por ENA Este, S.A. (en calidad de Fideicomitente), Empresa Nacional de Autopista, S.A. (en calidad de Fideicomitente y Administrador) y Banistmo, S.A. (en calidad de Fiduciario); presentó mediante apoderado especial el 29 de diciembre de 2020, solicitud de Terminación de Registro de los Bonos Corporativos; autorizados para oferta pública mediante Resolución No.SMV-128-14 de 20 de marzo de 2014, modificada mediante la Resolución SMV No.478-20 de 2 de noviembre de 2020, con fundamento en el Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, así como el procedimiento establecido mediante el Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010;

Que conforme certificación que consta en el expediente, Fideicomiso **ENA Este,** ha cumplido con todos los compromisos adquiridos con los inversionistas, con respecto a dichos valores, y que no cuenta con otros valores en circulación;

Que **Fideicomiso ENA Este** realizó la publicación de Aviso de Terminación de Registro en el diario La Estrella (La Estrella Online), los días 29, 30 y 31 de diciembre de 2020, sin que a la fecha se hayan presentado objeciones al respecto;

Que consta en el expediente nota de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., de fecha 30 de diciembre de 2020, en la que certifica que los valores antes mencionados, no están listados en dicha entidad;

Que revisada la documentación y habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde la presentación de la solicitud completa de la Terminación de Registro a que se refiere el artículo 16 del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, sin que se hayan recibido objeciones a la presente solicitud, esta Superintendencia estima procedente resolver de conformidad a lo solicitado;

RESUELVE:

Primero: Dar por terminado el Registro de Bonos Corporativos; autorizados para oferta pública mediante Resolución No.SMV-128-14 de 20 de marzo de 2014, modificada mediante la Resolución SMV No.478-20 de 2 de noviembre de 2020, de **Fideicomiso ENA Este** ante la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.

Segundo: Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.
Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores

/oag